

# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS.**

## **NIVEL PARVULARIO.**

### **OBJETIVO(S) DEL PROTOCOLO:**

1. Detener las situaciones de violencia.
2. Brindar protección inmediata y reparación a la persona afectada
3. Resolver el conflicto de base para evitar que reaparezca la violencia.

Esta situación debe ser abordada y gestionada de manera inmediata ya que las conductas agresivas o de maltrato entre adultos que están en la misma aula o entre padres y apoderados y/o educadoras, afectan negativamente a los niños y niñas.

### **SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES DEBE SER ACTIVADO**

1. Cuando la educadora o asistente lo solicitan
2. Cuando cualquier adulto (que pertenezca o no, la comunidad escolar) observa o detecta una situación de violencia.
3. Cuando los padres reclaman por el maltrato de otro padre o madre o de educadora, asistente u otro dependiente del colegio.
4. Cuando cualquier miembro de la comunidad escolar observe alguna situación (estudiante, apoderado, miembro del personal)

### **RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN, MONITOREO, REGISTRO, EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO**

El director, inspector/a general o en quien se deleguen estas funciones, será quien active el protocolo una vez conocida la situación, la que puede ser informada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo también será llevado a cabo por el director o Inspector General, sin perjuicio que puedan delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso. Por ejemplo: encargado/a de convivencia implementará las medidas de apoyo en la resolución del conflicto con los adultos involucrados.

En caso de que el director o inspector general no se encuentre o esté inhabilitado, podrá activar el protocolo cualquier miembro del equipo de convivencia escolar.

**Situaciones de agresión y violencia entre docente, asistentes de la educación u otro adulto y padre o apoderado del estudiante.**

La activación del protocolo en este ámbito está originada:

- a. A solicitud de la educadora que ha observado o ha sido informada de una conducta agresiva y/o violenta entre un asistente de la educación u otro adulto y un padre y/o apoderado.

- b. A solicitud de algún miembro que pertenezca o no a la comunidad educativa u o  
 c. Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa observa una situación de violencia de este tipo.

	<b>Procedimiento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Tiempo de ejecución</b>
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el inspector/a general <b>activará el protocolo</b> . En caso que el inspector general no esté o se encuentre inhabilitado podrá activar el protocolo cualquier miembro del equipo de convivencia escolar.	Director, inspector general, encargada de convivencia escolar o quien se determine según expertise.	Día 1
2	En casos de lesiones, derivación del trabajador a la mutual de seguridad o institución aseguradora correspondiente para la constatación de lesiones y al apoderado al consultorio más cercano.	Director, inspector general, encargada de convivencia escolar o quien se determine según expertise.	Día 1
3	Conversación inicial con el adulto afectado para contener emocionalmente y evaluar la situación.	Inspector general o en quien se delegue la función.	Día 1
4	En caso de tratarse de un acto que eventualmente constituya delito, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, si así correspondiere, denunciando al Ministerio Público y/o al tribunal de familia en un plazo no mayor a 24 hrs. de ocurrido el hecho o desde que se tomó conocimiento del hecho. En el caso de un delito flagrante, nada obstará a llamar directamente a Carabineros o a Policía de Investigaciones.  En caso de estimarse necesario, podrá establecerse comunicación con abogado de la Fundación Educacional a objeto de recibir orientación sobre el procedimiento.	Director o inspector general	Día 1.
5	Inspector general citará a entrevista al apoderado o docente afectado para notificarle la denuncia y conocer su versión de los hechos. Informar las medidas sancionatorias que puede resultar de la investigación: como la pérdida de calidad de apoderado, por ejemplo.  En caso de que el agresor sea un docente o asistente de la educación se deberán evaluar otras medidas administrativas investigación sumaria, alejamiento temporal de funciones, etc.	Inspector general.	Día 1

	En caso que el agresor sea un padre o apoderado, es posible iniciar procedimiento establecido por faltas graves a sus deberes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno, en el Capítulo III “Sobre derechos y deberes de la comunidad educativa.”		
6	Entrevista con adultos para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final, de lo cual quedará registro en acta de entrevista.	Inspector General	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.)

### **MEDIDAS PROTECTORAS PARA RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE PÁRVULOS QUE SE VEAN INVOLUCRADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE**

El que tome conocimiento del desarrollo de la investigación, deberá velar por resguardar la privacidad del párvulo afectado asegurando su intimidad e identidad, tanto del párvulo como de los hechos que le afecten, debiendo desarrollar el presente protocolo con extrema confidencialidad, velando por no exponer ninguna circunstancia de la experiencia del párvulo afectado con la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar, así como los principios de confidencialidad, respecto de la dignidad de la persona, privacidad y demás pertinentes.

### **SOBRE LA FORMALIDAD PARA REALIZAR LA DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL DE FAMILIA.**

En caso que la situación de violencia escolar eventualmente constituya delito o pudiere arrojar indicios de estar ante una situación de vulneración de derechos, el inspector general con apoyo del encargado de Convivencia Escolar redactarán un oficio denuncia para ser presentado al Tribunal de Familia; el cual, el director del establecimiento deberá subir a la página del Poder Judicial a fin de que el tribunal decrete las medidas que estime pertinentes con objeto de resguardar el interés superior de los miembros de la comunidad educativa. No obstante, cualquier funcionario podrá realizar la denuncia por medio de la misma plataforma, caso en el cual deberá informar inmediatamente al director o inspector general.

## **SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA DENUNCIA AL MINISTERIO PÚBLICO.**

En caso de aplicar el presente protocolo y encontrarse frente a cualquier hipótesis que pudiere ser constitutiva de delito, el director, inspector general o encargado de convivencia escolar del establecimiento deberá realizar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho mediante formulario de denuncia en línea de Fiscalía de Chile en virtud del artículo 175 del código procesal penal, para lo cual deberá especificar:

- Fecha y hora de los hechos denunciados
- Antecedentes del/a denunciante
- Antecedentes de la víctima
- Antecedentes del/a denunciado/a
- Hechos que se denuncian

Todo lo anterior deberá ser remitido a la fiscalía de Chile en la siguiente página web <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/>, dejando en la carpeta de apertura del protocolo el respaldo de haber realizado la denuncia por este medio.

### **RESPONSABLE DE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD**

- Director del establecimiento.
- Inspector General a los docentes y asistentes de la educación.
- Las educadoras de párvulos en reunión de padres y apoderados.
- Entrega del protocolo a los padres y apoderados en el proceso de matrícula y página web.